

RELACION Nº 3 (Distribución)

F.1 VALORACIÓN DEFINITIVA DE COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL FONDO NACIONAL DE PROTECCIÓN AL TRABAJO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CON CALIDAD CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983. (EN MILERS DE PESETAS)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE EJECUCIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
99.01.212	260,2	255,6	422,2	35,2	0	1.053,2
99.01.213	260,2	255,6	422,2	35,2	0	1.053,2
99.01.214	260,2	255,6	422,2	35,2	0	1.053,2
99.01.215	260,2	255,6	422,2	35,2	0	1.053,2
99.01.216	260,2	255,6	422,2	35,2	0	1.053,2
99.01.217	260,2	255,6	422,2	35,2	0	1.053,2
TOTAL CAPÍTULO II	2.602,2	2.556,0	4.222,2	352,0	0	9.532,4
TOTAL CAPÍTULO VI	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE CUENTAS	21.022,2	2.612,0	32.222,2	7.272,0	0	63.128,4
RECURSOS	0	0	0	0	0	0
CARGA ASIGNADA NETA	21.022,2	2.612,0	32.222,2	7.272,0	0	63.128,4

RELACION Nº 4

CANTIDAD Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE F.N.P.T. QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE 1.983, INCORPORANDO EN EL CÁLCULO EL VOLUMEN VEGETATIVO DE LOS CREDITOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.984.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS GENERALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CANTO DE EJECUCIÓN	TOTAL ANUAL (1)	CANTO EFECTIVO (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
DOTACIONES								
99.01.112	2.477,6	254,6	30.217,6	0	0	34.699,8	14.029,0	Todos los créditos se cuestionan por las Servidumbres Constitucionales hasta tanto la Comunidad no disponga lo contrario. Cambiada la fecha en la que la liquidación se hará cargo de la gestión de los créditos, se procederá a volver en la Resolución de el crédito diferenciable entre la asignación definitiva y la cuestionada por las Servidumbres Constitucionales del Departamento.
99.01.113	298,2	41,8	1.176,2	0	0	1.474,2	942,6	
99.01.114	1.434,4	261,8	4.372,0	0	0	5.806,2	3.920,6	
99.01.115	1.046,8	190,8	2.148,8	0	0	3.285,6	2.522,6	
99.01.116	9.470,6	171,6	4.191,6	6.236,7	0	12.130,6	15.114,6	
99.01.117	1.464,0	220,7	6.533,6	0	0	8.218,2	6.167,2	
99.01.118	410,6	269,8	454,1	104,1	0	1.138,6	1.138,6	
99.01.119	428,4	279,3	1.021,8	260,1	0	1.989,6	1.989,6	
99.01.120	226,1	95,7	122,8	36,1	0	480,7	480,7	
99.01.121	230,5	179,4	262,8	77,5	0	750,2	750,2	
99.01.122	249,7	154,0	401,1	126,4	0	831,2	831,2	
99.01.123	222,8	209,0	23,8	5,8	0	461,4	461,4	
99.01.124	216,0	21,3	273,3	67,7	0	578,3	578,3	
99.01.125	0	0	0	0	60,4	60,4	60,4	
TOTAL DOTACIONES	31.400,6	2.145,7	36.269,7	7,76	60,4	54.122,6	36.112,6	

12558 **CORRECCION de erratas del Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas.**

Padecido error en la numeración del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 133, de fecha 4 de junio de 1984, páginas 15891 a 15894, se rectifica en el sentido de que donde dice: «Real Decreto 3807/1984, de 9 de mayo, ...», debe decir: «Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, ...».

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

12559 **CORRECCION de errores de la entrada en vigor del «Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de España y la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas», firmado en Madrid el 12 de febrero de 1982.**

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la entrada en vigor del «Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de España y la Comisión Económica para América Latina de las Naciones Unidas» de 12 de febrero de 1982, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, de 1 de agosto de 1983, página 21251, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, donde dice: «entró en vigor el día 18 de noviembre de 1982, fecha de la última de las Notas cursadas entre las Partes, de conformidad con lo dispuesto en su artículo undécimo», debe decir: «entró en vigor el día 6 de octubre de 1982, fecha de recepción por Naciones Unidas de la Nota española de 5 de octubre de 1982 comunicando el cumplimiento de las formalidades internas (artículo undécimo del Acuerdo), en aplicación del artículo 4 (1) (a) de la Resolución 97 (II) de la Asamblea General de Naciones Unidas».

Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 21 de mayo de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Perpiñá-Robert Peyra.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12560 **CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de abril de 1984 sobre fijación de la cuantía máxima a importar en el año 1984 con cargo a los contingentes arancelarios, libres de derechos, de motores, cajas de cambio, elementos y subconjuntos de chapa para carrocerías.**

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 113, de fe-